

REPERTORIO N° 1078
INGRESO Fecha Miércoles, 23 de diciembre de 2015, 16:57

PROTOCOLO
ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN
OTORGADA POR:
COMITÉ PRO-MEJORAS DE "CHILCHIL"
A FAVOR DE:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GIRÓN

CUANTÍA: USD \$ 12,892.69

CLAVE CATASTRAL: 01025100300100101600000000

****** AV ******

En la ciudad de Girón, cantón del mismo nombre, provincia del Azuay, república del Ecuador, a los **VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTOR VÍCTOR BARROS PONTÓN, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN GIRÓN**, comparecen a su otorgamiento por una parte como **DONANTE** el **COMITÉ PRO-MEJORAS DE "CHILCHIL"**, representada legalmente por el señor **FILORMO CRUZ CARPIO LLAUCA**, de estado civil casado, en su calidad de Presidente y Representante legal, adjunta el acta de Donación requerida; y, por otra parte como **DONATARIO** el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GIRÓN**, representado por su Alcalde el señor **JOSÉ MIGUEL UZHCA GUAMÁN**, de estado civil casado, conforme se justifica en el nombramiento que se adjunta; los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, todos domiciliados en este cantón Girón, capaces ante la Ley para contratar, a quienes por presentarme sus documentos de identidad de conocer doy fe por sus propios derechos, y cumplidos con los requisitos legales, bien instruidos de la naturaleza y efectos de la presente escritura pública de




DONACION, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen:
Que me presentan la minuta que es del contenido siguiente: SEÑOR
NOTARIO: En el registro público de escrituras a su cargo, sírvase insertar una
de DONACIÓN contenida de conformidad con las cláusulas que siguen:
PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen por una parte como DONANTE
el Comité PRO-MEJORAS DE "CHILCHIL", representada legalmente por el
señor FILORMO CRUZ CARPIO LLAUCA, en su calidad de Presidente y
Representante legal del Comité PRO-MEJORAS DE CHILCHIL, adjunta el acta
de Donación requerida; y, por otra parte como DONATARIO el Gobierno
Autónomo Descentralizado Municipal de Girón, representado por su Alcalde el
señor JOSÉ MIGUEL UZHCA GUAMÁN, conforme se justifica en el
nombramiento que se adjunta, los comparecientes son ecuatorianos,
mayores de edad, capaces ante la ley para obligarse y contratar.
SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- El Comité de PRO-MEJORAS DE
CHILCHIL es propietario de un cuerpo de terreno adquirido mediante escritura
de compra-venta, celebrada el veinte y dos de octubre del año dos mil tres, ante
el Dr. Milton Calle Vallejo, Notario Primero del cantón Girón, inscrita bajo el
número cuatrocientos setenta y uno de Mayor Cuantía del Registro de la
Propiedad de Mayor Cuantía del cantón Girón, el veinte y siete de octubre de
dos mil tres, bajo los siguientes linderos: AL NORTE: en cuarenta y cinco
metros, con calle pública que separa de los terrenos de Elvia Mora y Magdalena
Carpio, al SUR: en treinta y cinco metros con predios de Filormo Carpio Llauca,
más diez metros, con terrenos del mismo Comité comprador; al ESTE: en
quince metros con los de José Llauca, más quince metros, con predios del
mismo Comité, calle pública al medio con el señor José Llauca, y al OESTE: en


treinta metros, con los de Narcisa Mora, incluida la servidumbre de tránsito de tres metros de ancho que parte del camino público La Asunción-Santo Cristo, atraviesa por terrenos que fueran de Juan Elías mora hasta llegar al predio de la actual negociación; aclarando que en el terreno transferido existe construida la capilla del lugar, una casa comunal y una cancha de uso múltiple. El Comité de PRO-MEJORAS DE CHILCHIL mediante asamblea realizada el veinte y tres de Abril de dos mil quince, bajo ACTA número treinta y cinco resuelven transferir todos los bienes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón mediante escritura pública de donación, por lo se transfiere de manera gratuita el predio descrito en líneas anteriores. El Concejo Cantonal de Girón en fecha once de junio y veinte de agosto de dos mil quince, luego del conocimiento y análisis de la solicitud planteada por el Comité PRO-MEJORAS DE "CHILCHIL" RESUELVE acepta la transferencia de manera gratuita el predio descrito en esta minuta. TERCERA.- DONACIÓN.- En cumplimiento de la resolución tomada por el Comité de PRO-MEJORAS DE CHILCHIL mediante asamblea realizada el veinte y tres de Abril de dos mil quince, bajo ACTA número treinta y cinco; y, de la aceptación del Concejo Cantonal en sesión Ordinaria de fecha once de junio y del veinte de agosto de dos mil quince, el DONANTE a través de su representante legal, dona, cede y transfiere a título gratuito e irrevocable en favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón, representado por su Alcalde el señor JOSÉ MIGUEL UZHCA GUAMÁN, el cuerpo de terreno descrito en la cláusula segunda; inmueble bajo los siguientes linderos: AL NORTE: en cuarenta y cinco metros, con calle pública que separa de los terrenos de Elvia Mora y Magdalena Carpio, al SUR: en treinta y cinco metros con predios de Filormo Carpio Llauca, más



diez metros, con terrenos del mismo Comité comprador; al ESTE: en quince metros con los de José Llauca, más quince metros, con predios del mismo Comité, calle pública al medio con el señor José Llauca, y al OESTE: en treinta metros, con los de Narcisa Mora, incluida la servidumbre de tránsito de tres metros de ancho que parte del camino público La Asunción-Santo Cristo, atraviesa por terrenos que fueran de Juan Elías mora hasta llegar al predio de la actual negociación; aclarando que en el terreno transferido existe construida la capilla del lugar, una casa comunal y una cancha de uso múltiple. Transferencia que se hace con sus respectivas entradas y salidas que son inherentes, libre de todos gravamen y facultándolo para la inscripción de este título en el Registro de la Propiedad correspondiente. CUARTA.- FINALIDAD.- esta donación se la realiza exclusivamente para el uso público en beneficio de la colectividad. QUINTA: CUANTÍA.- La cuantía de la presenta donación se la fija en el valor de DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS. SEXTA ACEPTACIÓN.- Las partes contratantes, aceptan la presente escritura y el contrato de compraventa que ella contiene, por ser otorgado a favor de sus mutuos intereses. SÉPTIMA: GASTOS.- Los gastos que demanden la celebración de la presente escritura y su inscripción, serán de cuenta y cargo del DONATARIO. Usted señor notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, que lleven a la perfecta validez de esta escritura. Atentamente. Abg. Jorge Moscoso Pesantez. Foro de abogado 01-2011-109. Hasta aquí la minuta, transcrita la minuta que los comparecientes reconociéndola como suya la elevan a escritura pública para que surta los efectos legales consiguientes. No se paga el valor de la alcabala por tratarse

Leído que fue este instrumento íntegramente por mí el Notario a los otorgantes, se ratifican en su contenido y firman conmigo, en unidad de acto. DOY FE.


010088256.2


0102089398

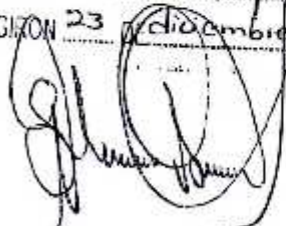
SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFESÓ ESTA Primera COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y
SELLÓ EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN,
GIRÓN, A 22 DE diciembre, DEL 20 15



Dr. Victor Barros Pontón
NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTÓN GIRÓN



INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CON EL N° 686- Propiedad
GIRÓN 23 de diciembre DEL 20 15


Dr. Carlos Alberto Serrano Ordóñez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN GIRÓN